MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

INTRODUCCIÓN

El presente **Convenio Solidario** se celebra en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y participación comunitaria que rigen la función administrativa, y tiene como finalidad **aunar esfuerzos institucionales y comunitarios para la ejecución de obras de interés público**, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Sonsón, Antioquia.

Este documento establece las **condiciones generales, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras** que regirán la ejecución del Convenio Solidario, las cuales serán incorporadas en la respectiva minuta contractual, en concordancia con los **estudios y documentos previos** elaborados por la Entidad Estatal, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Juntos superando retos"* y la normatividad vigente que regula la contratación estatal y la participación de los organismos de acción comunal.

El contenido del presente Convenio ha sido estructurado conforme a lo dispuesto en la **Ley 1551 de 2012**, la **Ley 2166 de 2021**, la **Ley 80 de 1993**, el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes, que autorizan a los municipios para celebrar convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, como mecanismo de **complementación de esfuerzos económicos, sociales y comunitarios** para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía.
Así mismo, este documento podrá ser ajustado por la Entidad Estatal en aquellos aspectos necesarios para su correcta implementación, especialmente cuando el Convenio se gestione a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, con el fin de evitar duplicidades de información, garantizando en todo caso la coherencia, integralidad y transparencia del proceso contractual.

Los apartes señalados entre corchetes y los espacios destinados para diligenciamiento deberán ser completados por la Entidad Estatal, conforme a las particularidades del Convenio, permitiendo su adecuada adaptación a las condiciones específicas de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la participación ciudadana.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CS-054-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSON Y EL "OAC" JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMAL

Entre los suscritos, **DAIRO BARRERA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.022.266 de Sonsón - Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 134 del 02 de septiembre de 2026, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", que en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y actuando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQIUA**, con NIT.890.980.357-7, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y **LILIANA OROZCO OTALVARO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.007.352.117 de Sonsón Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMAL**, con Nit. 900.165.595-3, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».*

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]»* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«[…] las entidades estatales para la*

construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que *«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».*

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial»,* y *«[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

17. Que, se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

18. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

19. Que, el objetivo principal de este proyecto es promover la conservación y recuperación de los recursos naturales y el empoderamiento comunitario a través de la metodología priser en la jurisdicción Cornare, en la Vereda GUAMAL del Municipio de Sonsón Antioquia.

20. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 7092 del 06/08/1974 de la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

21. Que el representante legal de la OAC conforme al artículo 30 de los Estatutos puede celebrar contratos hasta 34 S.M.M.L.V.

22. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos y administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

23. Que la entidad estatal declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido o fraccionado el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

24. Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 del municipio de Sonsón, Antioquia, "Juntos Superando Retos", establece el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y el fortalecimiento del sector agropecuario como pilares fundamentales de la gestión pública. La iniciativa se fundamenta técnicamente en el Plan de Acción del municipio mediante los proyectos registrados con los códigos BPIN:

El Plan de Desarrollo Municipal «Juntos Superando Retos» 2024-2027, en su línea estratégica 3: «Sonsón, productivo y competitivo, desde la sostenibilidad», sector 32: «Ambiente y desarrollo sostenible», programa N.º 3202: «Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos», contempla los siguientes indicadores de producto: 3202005 «Servicios de restauración de ecosistemas», 3202014 «Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos», 3202033 « Infraestructura ecoturística construida » y 3202006 «Servicios de reforestación de ecosistemas». Todas estas actividades se enmarcan en la ejecución de estrategias de educación ambiental, fortalecimiento comunitario y conservación de los recursos naturales, mediante la realización de talleres de socialización, fortalecimiento del enfoque PRISER, manejo adecuado de agroquímicos y encuentros de cierre para la evaluación del impacto de los proyectos. Asimismo, comprenden acciones de restauración funcional, aislamiento y protección de áreas de interés ambiental mediante la instalación de cerramientos, control de especies exóticas invasoras como el ojo de poeta, revegetalización con pasto y mantenimiento manual de fuentes hídricas. De igual manera, incluyen el suministro y

transporte de mobiliario en madera, como mesas picnic y mesas hexagonales, la instalación de señalética en madera plástica y la prestación de asistencia técnica.

25. Que, El marco normativo que sustenta las actividades propuestas en el proyecto PRISER se encuentra principalmente en la Ley 99 de 1993, que crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y promueve la protección, conservación y restauración de los recursos naturales mediante la participación activa de la comunidad; el Decreto 1743 de 1994, que institucionaliza la educación ambiental y los PROCEDA como estrategia de organización y gestión comunitaria para el desarrollo sostenible; la Ley 1549 de 2012, que fortalece la Política Nacional de Educación Ambiental e insta a los entes territoriales y a las corporaciones autónomas regionales a fomentar la apropiación social del territorio; la Ley 1259 de 2008, que impulsa la cultura ciudadana en el manejo adecuado de los residuos sólidos; y el Decreto 1076 de 2015, que compila la normativa ambiental en torno al uso, manejo y conservación del agua y sus ecosistemas. En conjunto, estas normas respaldan las acciones de socialización, fortalecimiento comunitario, educación ambiental, limpieza de fuentes hídricas y adecuación de espacios de encuentro ciudadano, en coherencia con el enfoque participativo y sostenible del programa PRISER. La alcaldía de Sonsón permite a las comunidades a través de las Juntas de Acción Comunal incidir en la toma de decisiones referentes a los presupuestos públicos, a través de un proceso de diálogo entre la comunidad y los entes estatales sobre las prioridades de inversión, los proyectos PRISER (metodología para la ejecución de proyectos basada en el intercambio de servicios), entre la autoridad ambiental CORNARE, el municipio y las comunidades organizadas para la realización conjunta de actividades de conservación, restauración, aprovechamiento de recursos naturales con participación comunitaria, acciones de educación ambiental y apropiación del proyecto con el que fueron identificados y priorizados, necesario para la mejora de su calidad de vida.

El proyecto PRISER en la VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, responde a una estrategia integral para mitigar el deterioro ambiental, fortalecer el tejido social y garantizar la sostenibilidad del territorio bajo la metodología PRISER. En primer lugar, la dimensión comunitaria y educativa se fundamenta en el taller de socialización, que garantiza la transparencia e involucramiento local desde el inicio; el taller de enfoque PRISER, que brinda herramientas de gobernanza e inversión participativa para empoderar a los líderes rurales; el taller temático sobre agroquímicos, orientado a reducir la contaminación hídrica y de suelos mediante buenas prácticas agrícolas; y el encuentro de cierre PRISER, diseñado para evaluar el impacto social y ambiental de las acciones implementadas.

En segundo lugar, las intervenciones operativas y de recuperación ecológica abordan de forma directa la degradación del entorno mediante la restauración funcional, encargada de reactivar los servicios ecosistémicos y la biodiversidad; el suministro e instalación de

cerramientos con estacones inmunizados y alambre de púas, que aísla las zonas en restauración pasiva contra el pisoteo de ganado; el control del "ojo de poeta", especie invasora que asfixia la vegetación nativa; la revegetalización con pasto, que estabiliza el suelo y previene la erosión; y el mantenimiento manual de fuentes hídricas, clave para despejar los cauces, prevenir inundaciones y proteger la calidad del agua de la vereda.

Finalmente, la consolidación del proyecto se apoya en la apropiación territorial y el rigor técnico. La instalación de mesas de picnic y mesas hexagonales dota a la vereda de infraestructura comunitaria al aire libre para reuniones, talleres y monitoreo ambiental; el suministro e instalación de señalética en madera plástica delimita las zonas protegidas y promueve la cultura de conservación; y la asistencia técnica permanente asegura la correcta ejecución de cada labor ambiental, garantizando que los recursos invertidos logren un impacto duradero y sostenible en la vereda Guamal.

Se requiere, por tanto, una intervención integral que combine labores ambientales, la implementación de soluciones prácticas para la gestión de residuos, el acompañamiento técnico continuo que asegure calidad y cumplimiento, y mecanismos de seguimiento y evaluación participativos que midan el impacto, sistematicen aprendizajes y consoliden la sostenibilidad social, técnica y ambiental de los logros alcanzados. En este sentido se hace necesario contratar con LA JAC DE LA VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN para promover el cuidado responsable de los recursos naturales y fortalecer la cultura ambiental en la comunidad mediante la implementación de la metodología PRISER. Por tanto, se hace necesario suscribir un convenio solidario que lleve a cabo la implementación de acciones apropiadas que disminuyan la afectación sobre la biodiversidad y el recurso hídrico, además que trascienda en el fortalecimiento comunitario de la cultura ambiental.

26. Que, mediante Resolución No. 168 del 4 de noviembre de 2026 el ordenador del gasto justificó la presente contratación directa conforme todos los argumentos expuestos.

27. Que las partes manifestamos no encontrarnos incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

28. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la

contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

OBJETO: "Aunar esfuerzos en el marco del convenio interadministrativo Nº S-CI-545-2026, cuyo objeto es Cornare cofinancia al municipio de Sonsón para que este lleve a cabo el proyecto "Promover La Conservación Y Recuperación De Los Recursos Naturales Y El Empoderamiento Comunitario A Través De La Metodología Priser En La Jurisdicción Cornare, En La Vereda Guamal Del Municipio De Sonsón."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes se obligan a desarrollar el objeto del presente Convenio de conformidad con las especificaciones técnicas, alcances, actividades, cantidades de obra, condiciones de calidad y demás características técnicas definidas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral e inseparable del presente Convenio.

Así mismo, la ejecución del Convenio deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, en los cuales se encuentran plenamente identificadas la necesidad a satisfacer, el alcance del proyecto, las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y administrativas, la justificación de la modalidad de contratación, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos, documentos que hacen parte del soporte integral del presente proceso contractual.

La Entidad Estatal podrá impartir lineamientos, instrucciones técnicas y condiciones especiales de ejecución, interpretación y control del Convenio, siempre que dichas disposiciones no contravengan lo establecido en la presente minuta, en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, en los Estudios y Documentos Previos, en los APU'S, ni en la normatividad vigente aplicable.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de manera expresa, obligatoria y vinculante los riesgos previsibles identificados, analizados y asignados en la Matriz de Riesgos, contenida en los Estudios y Documentos Previos, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para su adecuada gestión, mitigación y control durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de treinta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos m/l **($32.994.556)** Moneda Corriente, incluido IVA, administración y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así, de la siguiente manera:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a cuatro millones de pesos m/l ($4.000.000) Moneda Corriente, equivalentes a 2.28 SMMLV.
II. La Entidad Estatal realizará un aporte en especie correspondiente a cuatro millones de pesos m/l ($4.000.000) Moneda Corriente, equivalentes a 2.28 SMMLV
III. La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE realizara un aporte en dinero de Veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos M/L ($23.994.556), equivalentes a 13,70 SMMLV.
IV. El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a un millón de pesos m/l ($1.000.000) Moneda Corriente equivale a 0,57 SMMLV

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2185 del 14/07/2026, el cual hace parte integral del proceso.

Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3472 del 15/10/2026, el cual hace parte integral del proceso.

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo de la siguiente manera: Actas parciales de avance según avance de ejecución mediante desembolsos parciales, y verificación de las mismas y acreditando la afiliación y el desembolso de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo

2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMAL informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SONSON. El Municipio de Sonsón, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

El desembolso correspondiente a la vigencia fiscal 2026 conforme a las siguientes condiciones:

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

La Entidad Estatal puede indicar condiciones propias de los giros respecto de la disponibilidad de PAC o Soportes que se requieran de la OAC para efectuar el giro de los recursos.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la [Entidad Estatal]; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la [Entidad Estatal], informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Supervisor de la [Entidad Estatal], dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERLES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su

personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.

XXV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXVI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que *«Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional»*. Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

XXVII. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

XXVIII. Cumplir en su totalidad de actividades discriminadas en el presupuesto como aporte del OAC y en el certificado de contrapartida que aporte el asociado.

XXIX. Las demás obligaciones del asociado que obran en el estudio previo.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERLES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente convenio solidario.
Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio solidario.
Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.
Contar con la logística y la organización administrativa de acuerdo con el objeto convenio.
Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio.
Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado a la Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades de este. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto.
El espacio luego de haber sido ejecutadas las labores deben estar libres de obstrucciones y limpios de residuos.
El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las actividades a ejecutar.
Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio solidario, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas.
Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con:

Actividades	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Aporte economico cornare	Aporte economico municipio	Aporte en especie municipio	Aporte en especie JAC	Valor total
Taller de socialización	Para la correcta ejecución del taller, es fundamental que se incluyan momentos clave que aborden la información sobre las actividades del proyecto, costos, cronograma detallado, así como la presencia del supervisor del proyecto, el acompañante municipal y representante de la JAC. Estructura del Taller o momentos	Taller	1	$ 492.000	$ 492.000	$ 0	$0	$0	$ 492.000

	Sensibilización **Bienvenida: Presentación inicial dando a conocer el objetivo del taller y la importancia de la participación comunitaria.** **Socialización** **Presentación de los facilitadores (supervisor del proyecto (opcional), delegado por parte del municipio, representantes JAC), dicha presentación se puede llevar a cabo por medio de una actividad rompehielos que permita que los participantes se sientan cómodos. No obstante, el facilitador del taller es libre de utilizar otra herramienta metodológica.** **Capacitación** **Presentación clara del proyecto: Explicar de manera sencilla y comprensible la definición e importancia de los PROCEDA con metodología PRISER, y específicamente del proyecto a ejecutar, su propósito, objetivos, actividades, cronograma de ejecución, costos y beneficios del proyecto y especificaciones de ejecución (ver APU). Los miembros de la comunidad deben saber cómo el proyecto impactará su entorno y su calidad de vida. Para la presentación del proyecto se puede hacer uso de herramientas educativas como materiales didácticos (folletos, infografías, video Beam, etc).** **Participación: permitir un momento de participación (debate, lluvia de ideas, diálogo de saberes) en donde los asistentes manifiesten sus inquietudes, preocupaciones,**								

	sugerencias relacionadas a la ejecución del proyecto y roles en el mismo. (esto puede incluir compromisos concretos de los participantes sobre acciones que van a realizar para apoyar el proyecto). Proyectar convites, recursos necesarios, etc. Cierre: Reconocer el compromiso y la disposición de los participantes, informar o detallar sobre la próxima actividad a ejecutar y finalmente realizar la evaluación de la actividad. Anexar lista de asistencia, registro fotográfico								
Taller enfoque PRISER - Fortalecimiento comunitario	La ejecución del taller se dividirá en las siguientes fases: 1. Preparación del espacio: Adecuación del lugar para garantizar comodidad y disposición circular de los participantes. Disposición de materiales necesarios (folletos, infograficos, cartulinas, tijeras, marcadores, Video Beam, entre otros). 2. Desarrollo del taller: Presentación del tallerista y explicación del objetivo del taller. Actividad "Amigo Secreto" para promover la integración. Dinámica "Nudo Humano" para fomentar el trabajo en equipo y la resolución de problemas. Reflexión guiada sobre la importancia del liderazgo y la colaboración comunitaria. Análisis de las actividades del PRISER y conformación de subgrupos de trabajo. Elaboración de propuestas de sostenibilidad y planes de acción por cada subgrupo.	Taller	1	$ 492.000	$ 492.000	$0	$0	$0	$ 492.000

	3. Cierre y compromisos: Consolidación del plan de trabajo comunitario. El desarrollo de este taller contribuirá a fortalecer la organización comunitaria y asegurar la sostenibilidad ambiental del proyecto PRISER mediante la participación activa y el compromiso de la comunidad.								
Taller Temático - Agroquímicos	Los talleres temáticos en el marco de los PRISER son espacios pensados para el encuentro, la conversación y aprendizaje sobre temas que tocan las comunidades y territorios. Son oportunidades para fortalecer el conocimiento ambiental desde las realidades propias, intercambiar experiencias y construir alternativas que cuiden la naturaleza y promuevan el bienestar común. Cada taller gira en torno a una temática particular (como conservación del agua, residuos sólidos, soberanía alimentaria, fauna silvestre, entre otros) que será elegida por el tallerista según el contexto del lugar y las personas participantes. ¿Cómo se puede estructurar un taller? Para que el taller sea dinámico, participativo y significativo, sugerimos tener en cuenta cuatro momentos principales. Estos momentos no son rígidos, pueden adaptarse según la duración del encuentro, el número de personas, el lugar y los materiales disponibles. 1. Bienvenida y conexión (10 a 15 minutos) Objetivo: romper el hielo, crear confianza y generar	Taller	1	$ 492.000	$ 492.000	$0	$0	$0	$ 492.000

	conexión con el espacio de aprendizaje. Sugerencias: - Juegos sencillos, dinámicas de presentación o movimiento. - Preguntas que despierten la curiosidad: ¿Qué sabemos del tema? ¿Qué experiencias tenemos? - Elementos del entorno como punto de partida: una semilla, una foto, un objeto local. 2. Exploración del tema (30 a 45 minutos) Objetivo: acercamiento al tema central del taller desde las experiencias y saberes propias de los asistentes. Sugerencias: - Actividades de grupo que inviten a observar, dialogar, escribir o dibujar. - Caminatas, juegos de roles, pequeños experimentos o relatos de vida. - Material visual o ejemplos cercanos al contexto local. - 3. Manos a la obra: aplicar lo aprendido (30 a 45 minutos) - Objetivo: pasar de la reflexión a la acción, desde lo sencillo y posible. - Sugerencias: - Diseñar una propuesta, hacer un prototipo, elaborar un cartel o construir una idea en grupo. - Imaginar escenarios: ¿Qué haríamos si…? ¿Cómo resolveríamos este problema en nuestra vereda, barrio o comunidad? 4. Cierre y valoración (15 a 20 minutos) Objetivo: recoger aprendizajes, compartir sentimientos y proyectar acciones futuras. Sugerencias: - Conversar en círculo: ¿Qué me gustó? ¿Qué aprendí? ¿Qué puedo aplicar? - Usar símbolos (colores,								

	dibujos, palabras clave) para expresar lo que nos dejó el taller. **- Invitar a que cada persona se lleve un pequeño compromiso o mensaje.** **- Aspectos clave** **- Conexión con el territorio: El taller debe tener sentido para quienes participan y estar ligado a su realidad.** **- Educación ambiental transformadora: No es solo informar, sino motivar a cuidar, actuar y transformar.** **- Diálogo de saberes: Reconocer y valorar los conocimientos locales, populares y ancestrales.** **- Participación genuina: Todos y todas deben sentirse parte y tener voz en el proceso.** **- Diversidad e inclusión: Considerar la participación de mujeres, jóvenes, campesinos, comunidades étnicas, etc.** **- Metodologías activas: Aprender haciendo, sintiendo, observando y reflexionando.** **- Evaluación continua: Observar, escuchar y ajustar durante todo el proceso.** **- Recomendaciones prácticas** **- Siempre que sea posible, realizar los talleres en espacios naturales o comunitarios.** **- Usar materiales sencillos, reutilizables y accesibles.** **- Planear con antelación, pero estar abierto a improvisar según el ritmo del grupo.** **- Hablar con lenguaje cercano, claro y respetuoso.** **- Tener presente que lo importante no es la cantidad de información, sino la calidad del encuentro.** **Cada taller será una oportunidad para sembrar conciencia, fortalecer lazos y construir juntos una**								

	cultura ambiental viva y esperanzadora, en armonía con nuestros territorios y con la vida.								
Encuentro de cierre PRISER - Evaluación impacto del proyecto	Para la ejecución del evento de cierre, es fundamental presentar los resultados y logros del proyecto mediante un resumen visual que incluya fotos y videos de las actividades realizadas a lo largo del proyecto, destacando los cambios observados en el entorno intervenido y cómo estos han contribuido a la mejora ambiental local. Además, se deberá incluir la exhibición de productos o un recorrido para mostrar los resultados tangibles, como huertas, parques o estufas. Según las necesidades de la comunidad, se propone un cierre para el proyecto: Cierre metodológico: Este espacio se enfocará en la evaluación del proyecto mediante la estrategia del "tendedero evaluativo". Durante la actividad, a cada participante se le entregará el formato Anexo 6: Evaluación de Impacto PRISER, en el cual deberá responder las preguntas clave que allí se encuentran, relacionadas con los avances del proyecto, así como con su impacto en la comunidad y el entorno. Posteriormente, las respuestas se dispondrán en un tablero común, permitiendo la visualización colectiva de opiniones y reflexiones. El ejercicio será guiado con el fin de asegurar que se aborden todas las áreas relevantes. Los resultados obtenidos se consolidarán en el Anexo 7: Resultado de evaluación y caracterización final. De esta manera, se busca promover la participación activa de todos los asistentes, fomentando la	Taller	1	$ 603.500	$ 603.500	$0	$0	$0	$ 603.500

	retroalimentación y propiciando una reflexión colectiva sobre los logros alcanzados y las lecciones aprendidas a lo largo del proyecto. Entregables: Anexo 6. Evaluación de impacto PRISER, lista de asistencia, fotos del evento. Anexo 7. Resultado, evaluación y caracterización final.								
Restauración funcional	El establecimiento de una hectárea de restauración funcional incluirá la siembra de 60 núcleos, con una separación de 4.5 metros entre cada uno. Cada núcleo tendrá un radio de 4 metros y estará compuesto por 10 árboles: 5 plántulas de especies maderables, 3 plántulas de especies para conservación y 2 plántulas de árboles frutales. En total por hectárea se sembrarán 600 árboles, así: 300 plántulas forestales maderables, 180 plántulas de especies nativas de crecimiento rápido para conservación, y 120 plántulas de árboles frutales como alimento para la fauna, además de 1 bulto de micorrizas, 3 bultos de cal dolomita, 2 kilos de control fitosanitario biológico y 6 bultos de abono orgánico. Se contará con 21 jornales para realizar las actividades principales para la preparación del terreno, las cuales incluye: - Rocería: Consiste en la remoción manual de vegetación invasora y densa, incluyendo arbustos y plantas competidoras, para limpiar el área y preparar el terreno para la siembra. - Trazado y plateo: Implica planificar el diseño, nivelar y	ha	1	$ 8.821.917	$ 4.821.917	$ 4.000.000	$0	$0	$ 8.821.917

	preparar el suelo para asegurar una superficie uniforme que facilite el crecimiento de las plántulas, eliminando irregularidades y compactaciones. - Ahoyado: Es la excavación de hoyos en el terreno donde se plantarán las plántulas, asegurando el tamaño y la profundidad adecuados para su desarrollo. - Transporte interno: Se refiere al movimiento de insumos y materiales dentro del área del proyecto, desde el punto de llegada hasta los sitios de trabajo específicos en el terreno. - Siembra: Proceso de colocar las plántulas en los hoyos preparados, asegurándose de que cada plántula esté correctamente posicionada y cubierta con tierra para promover su crecimiento. - Aplicación de cal, micorrizas y fertilizantes: Incluye la distribución de cal dolomita para mejorar la calidad del suelo, micorrizas para fomentar una mejor absorción de nutrientes por las raíces, y fertilizantes orgánicos para proporcionar los nutrientes necesarios para el crecimiento de las plántulas. - Aplicación de control fitosanitario: Se monitorearán y controlarán manualmente plagas, enfermedades y malezas que puedan afectar las plántulas.								
Suministro, transporte e instalación de cerramiento para restauración pasiva con estacones en madera inmunizada y alambre de púas	El aislamiento se realizará mediante el establecimiento de un cerco con postes inmunizados punta de diamante con dimensiones (220 cm largo y 7,5 cm de diámetro), distribuidos en forma lineal cada 3m y pie amigos inmunizados cada 15m. Además, el cerco deberá tener tres (3) hilos de alambre de púas calibre 14	ml	120	$ 27.883	$ 3.345.960	$0	$0	$0	$ 3.345.960

	templado con ayuda de las grapas, y con una distancia entre hilos de 35cm.								
Control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta)	Para esta actividad, se proporcionarán jornales y herramientas para la erradicación manual de la especie invasora. Se deberá arrancar totalmente flores, hojas, tallos y raíces para evitar su dispersión. Cada jornal está destinado a erradicar 20 m² de la especie en áreas de bosque denso, y en zonas con cobertura de pastos, se espera que la eficiencia de la labor aumente. Los residuos de la erradicación no deben arrastrarse por el suelo, deben ser recolectados en costales y gestionados adecuadamente: se pueden utilizar como compost, forraje para animales confinados, o enterrarlos en fosas cubiertas con tierra. No se deben quemar ni dejar cerca de quebradas o ríos para prevenir su propagación. Se recomienda realizar un seguimiento quincenal del hoyo en el que se dispuso toda la biomasa, en el que se pueda observar si se da algún rebrote de la planta, para así realizar un control puntual y eficiente	m2	500	$ 7.027	$ 3.513.500	$0	$0	$0	$ 3.513.500
Revegetalización con pasto	Ejecucion: Se debera adecuar la superficie del terreno con el objeto de retirar "negativos", cuñas sueltas, y material removido, para proporcionar una pendiente uniforme y estable, actividad que sera pagada en su respectivo item. Durante la ejecución del trabajo deberá garantizarse la integridad física de los trabajadores, utilizando manilas, correas, pines, cascos o cualquier otro	m2	300	$ 14.302	$ 4.290.600	$0	$0	$0	$ 4.290.600

	sistema que garantice la seguridad y salud de los trabajadores, se deberá velar en todo momento por la integridad de los trabajadores de acuerdo con las normas vigentes sobre seguridad industrial. **El terreno se fertilizará con las siguientes proporciones de abonos por hectárea:** **• 200 Kg de cal agrícola por hectárea (200gramos/m2)** **• 100 bultos de Materia orgánica abonaza (1000 gramos/m2)** **En los taludes de pendiente alta se utilizara el método de siembra por mateo en cajuelas de 0.10x0.10x0.10 y será por el sistema a tres bolillos (en triangulo) con una distancia entre hoyos de 0.50 metros, lo que da como resultado 9 hoyos cada dos metros cuadrados, se procederá con el hoyado, luego se realizara la mezcla de la tierra con la materia orgánica en las proporciones anteriormente descritas, después de mezclar y homogenizar bien esta mezcla, además en cada hoyo se sembraran 1 gramos de semilla de pasto del tipo Vetiver o Brachiaria (4 gramos por m2) en profundidad que no supere 1 centímetro y compactando manualmente el terreno.** **Mantenimiento: Se debera mantener en condiciones aceptables las obras de revegetalización hasta su entrega, ejecutando para ello riegos si es necesario para garantizar el prendimiento y el tratamiento de arrieras en algunos casos.** **Treinta días después del prendimiento se regará al boleo la urea en las**								

	cantidades indicadas por metro cuadrado. Para el pago de este ítem se evaluara primero el cumplimiento de un 80% de prendimiento de la semilla. En taludes donde la pendiente no sea muy pronunciadas, se podrá realizar la siembra por el sistema de chorrillo seguido, que consiste en la elaboración de surcos cada treinta centímetros, pero las cantidades de insumos y semillas por metro cuadrado se mantendrán igual que en el caso anterior.								
Mantenimiento manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición de material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros	La ejecución de la limpieza manual del cauce y zonas aledañas se llevará a cabo en varias etapas, comenzando con la identificación y evaluación de los tramos afectados por la acumulación de sedimentos, residuos sólidos y empalizadas. El proceso iniciará con la extracción manual del material obstructivo, utilizando herramientas adecuadas y técnicas que minimicen el impacto ambiental. El material retirado será cuidadosamente empacado y trasladado internamente (trasiego) hasta los puntos de acopio previamente establecidos, donde se realizará la separación de los materiales orgánicos e inorgánicos. Los materiales orgánicos serán dispuestos en áreas aledañas a las fuentes hídricas, fuera de su respectiva ronda. En el caso de fuentes que discurren por zonas urbanas, esta distancia será de al menos 30 metros, mientras que para fuentes que discurren por zonas rurales, la distancia será de 10 metros. El material orgánico deberá	ml	200	$ 13.037	$ 2.607.400	$0	$0	$0	$ 2.607.400

	ser compactado y dispuesto en dichas áreas (fuera de la ronda) en un lugar plano que garantice su descomposición natural y que su topografía no permita su arrastre hacia la fuente hídrica por efecto de la escorrentía. Por otro lado, el material inorgánico será acopiado en sitios adecuados para su posterior cargue y disposición final en lugares autorizados, garantizando un manejo seguro y ordenado. Se deberá garantizar el reúso de costales, toda vez que el material orgánico será transportado en costales para luego ser vaciados en los sitios adecuados donde serán objeto de los demás procesos anteriormente descritos. Durante la ejecución, se prestará especial atención a la integridad del cauce y sus márgenes, evitando alteraciones que puedan comprometer la estabilidad de la fuente hídrica. Todo el proceso será documentado y supervisado para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad y la adecuada disposición final del material extraído. Esta ejecución solo puede ser realizada en la fuente hídrica que abastece el acueducto veredal de la zona y con un máximo de 200 metros lineales bajo la metodología de PRISER.								
Suministro y transporte de mesa picnic	La mesa picnic se fabricará con larguero de madera plástica con soportes de estructura elaborada en largueros fijados mediante tornillo de ensamble de 2" Tablón conformado por 5 tablas de 12*2.2cm cortados a 1.20m soportado en vareta de 9*3 cm fijados con tornillo de ensamble de 3" y	und	1	$ 1.004.677	$ 1.004.677	$0	$0	$0	$ 1.004.677

	4" galvanizado. Dos bancas elaboradas en vareta de 9cm x 3cm cortadas a 1.20m con soporte en vareta de 9cm x 3cm y tornillería similar al tablón. Capacidad: 6 personas. Medidas generales: Alto:70 cm, Ancho: 120 cm y Profundidad: 150 cm.								
Suministro y transporte de mesa hexagonal	La mesa hexagonal se fabrica utilizando largueros de madera plástica con dimensiones de 9 cm x 3 cm y 8 cm x 4 cm, complementados con tablas de 2,2 cm x 12 cm para formar una estructura robusta y estéticamente agradable. Con un diámetro de 87 cm y una altura de 75 cm, este mueble está diseñado para brindar un espacio de reunión versátil y funcional, acompañado de un área destinada a sillas con dimensiones de 112 cm x 36 cm, que complementa el conjunto en entornos recreativos o de convivencia.	und	1	$ 1.269.632	$ 1.269.632	$0	$0	$0	$ 1.269.632
Suministro, transporte e instalación de señaletica en madera plástica. Opción 1	Señalética construida en madera plástica en material reciclado 100% de 120 de ancho por 250 cm de alto con techo con teja de polipropileno. Publicitario de 90cm de ancho por 120cm de alto. El suministro e instalación de señalética en madera plástica tiene como objetivo proporcionar información clara y permanente sobre las obras a realizar en el marco de los proyectos ambientales de CORNARE. Estas señales permitirán a la comunidad conocer el alcance de las intervenciones, fomentando la apropiación del territorio y la sensibilización sobre la importancia de la conservación del medio ambiente. La señalética estará diseñada con materiales duraderos, resistentes a la intemperie y	und	1	$ 1.061.370	$ 1.061.370	$0	$0	$0	$ 1.061.370

	de fácil lectura, garantizando su funcionalidad a largo plazo.								
Asistencia técnica	Se contratará con la asistencia técnica de parte de la Secretaria de Asistencia Rural y Medio Ambiente- SARYMA que estará encargado de administración y ejecución de todas las actividades acordes a la programación.	Tallerista	1	$ 4.000.000	$0	$0	$ 4.000.000	$0	$ 4.000.000
Coordinación de ejecución	Esta actividad se orienta a la organización y supervisión del aporte en especie que realizará la Junta de Acción Comunal (JAC) como parte integral del proyecto. Se busca que la JAC aporte recursos humanos, logísticos y de vigilancia que fortalezcan la ejecución del proyecto sin duplicar funciones ya asignadas a otras actividades. Además, esta coordinación está diseñada para cubrir los gastos generados por la ejecución del proyecto, tales como los costos de desplazamientos y la coordinación de personas. Se reconoce que el tiempo invertido en estas labores de supervisión y gestión implica una renuncia a otras actividades laborales, por lo que se contempla como una compensación en especie que refleja el compromiso y la inversión del esfuerzo comunitario en la consolidación y éxito del proyecto.	GLOBAL- JAC	1	$ 1.000.000	$0	$0	$0	$ 1.000.000	$ 1.000.000
					$ 23.994.556	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 1.000.000	$ 32.994.556

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio
VI. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
VII. Solicitar al asociado los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
VIII. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
IX. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
X. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
XI. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
XII. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
XIII. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad, conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto y APus.

CLÁUSULA 13. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente – Saryma- de la entidad estatal.

CLÁUSULA 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio

III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.
V. La entidad estatal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la OAC cumpla con el objeto del presente Convenio

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20%, del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad estatal adeude a la OCA con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada en SECOP II, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

VIII. Por cambiar el personal presentado al Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5%del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se les impondrá una multa equivalente a 02 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [05] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material obra

o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de (4) cuatro meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el radio de acción del OAC Vereda GUAMAL, especialmente en el Municipio de Sonsón y el domicilio contractual es el municipio de Sonsón – Antioquia.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

MATRICES

1. Matriz – Riesgos contenida en los estudios previos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el municipio de Sonsón - Antioquia

Para constancia del presente convenio, se firma mediante el instrumento electrónico de contratación **SECOP II**, con ID del contrato CS-054-2026.

Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo Oficina de Contratación
Aprobó:	Dairo Barrera Cruz – Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente – Saryma -